

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.41/2015.

Ref.: Procedimiento de acreditación y registro del Poder o Mandato otorgado al Despachante de Aduana para la realización de operaciones aduaneras.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 26 de junio de 2015.

VISTO: la necesidad de implementar un procedimiento que establezca la forma de comunicación y registro ante la DNA de la autorización conferida al Despachante de Aduana para la realización de operaciones aduaneras, así como sus revocaciones, modificaciones o renunciaciones.

RESULTANDO: I) el Decreto 96/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, que en su artículo 12 dispone que el Despachante de Aduana deberá acreditar ante la DNA, el poder o mandato conferido para la realización de operaciones aduaneras por quien tiene la disponibilidad jurídica de la mercadería.

II) que el artículo mencionado prevé además, que la comunicación y registro del poder o mandato así como los cambios que se efectúen sobre éstos, se harán por medios electrónicos.

III) la ley 18600 de 5 de noviembre de 2009, que reconoce la admisibilidad, validez y eficacia jurídicas del documento electrónico y la firma electrónica.

IV) la Orden del Día 55/2011 de fecha 4 de octubre de 2011, por el cual se crea el Documento Aduanero Electrónico.

CONSIDERANDO: I) que las modificaciones efectuadas en los sistemas de información y en tecnologías, han hecho que la Dirección Nacional de Aduanas se encauce en un proceso destinado a cumplir el objetivo de la digitalización del Documento Único Aduanero.

II) que la posibilidad de gestionar documentos e información provista por el Declarante y que conforman la declaración de mercaderías, por medio de herramientas informáticas y de comunicación son imprescindibles para obtener la agilidad, seguridad y transparencia que requiere el Comercio Exterior.

III) Que el artículo 13 del CAROU establece, que las personas vinculadas a la actividad aduanera estarán sujetas a los requisitos, formalidades y responsabilidades que se establezcan por la DNA para su actuación en relación con las operaciones y destinos aduaneros.

R/G 41/2015

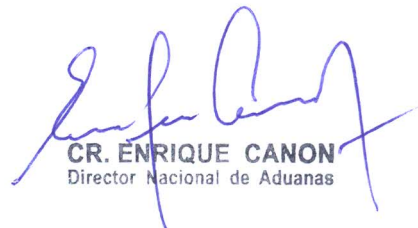
Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y a los Decretos 96/2015 de fecha 20 de marzo de 2015 y 204/2013 de 17 de julio de 2013;

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- I) Modifíquense los procedimientos DUA DIGITAL - Importación puesto en vigencia por la Orden del día 69/12 del 29 de 14 de setiembre de 2012, DUA Digital - Exportación puesto en vigencia por la Orden del día 96/12 del 13 de diciembre de 2012 y DUA Digital - Tránsito puesto en vigencia por la Orden 77/2012 del 29 de octubre de 2012, incorporando el Caso Especial el "Procedimiento de acreditación y registro del poder o mandato otorgado al Despachante de Aduana para la realización de operaciones aduaneras", que se transcribe en adjunto y se considera parte de la presente resolución.
- II) A partir de la vigencia de esta resolución, la presentación del formulario "D5", previsto en los procedimientos mencionados en el numeral I, no será exigible. Sin perjuicio de ello, durante 90 días corridos a contar de la vigencia de esta disposición, se lo podrá utilizar como sustituto funcional de la autorización prevista en el caso especial, para la generación del DAE de tipo "AURI". Luego de esta fecha, solo deberá generarse el DAE con la imagen de la autorización.
- III) Mientras no se incorpore el monto del timbre profesional a la liquidación del DUA y cuando no esté presente en el formulario "D5", deberá colocarse un ejemplar dentro del sobre RASO correspondiente a la documentación de la declaración de mercadería.
- IV) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de junio de 2015.
- V) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.

EC/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

Procedimiento de acreditación y registro ante la DNA, del Poder o Mandato otorgado al Despachante de Aduana para la realización de operaciones aduaneras

Versión: 27/05/2015

Procedimiento de acreditación y registro del Poder o Mandato otorgado al Despachante de Aduana para la realización de operaciones aduaneras

Según los términos previstos en el Decreto 96/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, se deberán cumplir con las siguientes disposiciones para la comunicación y registro ante la DNA de la autorización recibida para la realización de operaciones aduaneras, así como la revocación, modificación o renuncia a la misma.

I) Del poder o mandato conferido

1) El poder o mandato (de ahora en más "la autorización") tendrá como única formalidad, ser suscrito y conferido por escrito, otorgado por quien tenga la disponibilidad jurídica de la mercadería, según contrato de transporte o documento de efecto equivalente.

2) La autorización deberá ajustarse a los modelos que se adjuntan al presente procedimiento (Anexo Modelos de documentos) y contener los siguientes datos:

- a. Si quien lo otorga es:
 - i. Persona Física: Nombre y apellidos completos, cédula y casilla de correo electrónico, domicilio.
 - ii. Sociedades comerciales: Denominación, RUT, nombre de la persona que representa y calidad en la que actúa, casilla de correo electrónico, domicilio.
- b. Despachante de Aduana a quien se ha conferido la autorización:
 - i. Nombre y apellidos completos o denominación y RUT.
 - ii. Número de Despachante, domicilio.
- c. Facultades y plazo: las facultades deberán tener el alcance mínimo que se establece en el modelo que se adjunta como anexo, y se establecerá si la autorización comprende la realización de una o varias operaciones aduaneras determinadas, si es por un plazo determinado o por tiempo indefinido.

II) Registro ante la DNA de la autorización

3) A efectos del registro de la autorización, el Despachante de Aduana deberá:

- a. Generar un DAE de tipo "AURI" con la imagen escaneada de dicha autorización, siguiendo las disposiciones previstas en el Procedimiento de DUA Digital del régimen correspondiente, respecto a la Gestión de

documentos que se envían al RADE y archivarlo en el servicio RADE. El número correspondiente a este archivo será el Identificador de la autorización.

- b. Almacenar la autorización en soporte papel en el servicio RASO, siguiendo las disposiciones previstas en el procedimiento DUA Digital del régimen correspondiente, respecto al Archivo del Sobre. La autorización deberá permanecer archivada en el servicio RASO durante la vigencia de la misma, aún en aquellos casos que exceda el plazo de 5 años, siendo responsabilidad del Despachante de aduana el controlar que el almacenamiento se mantenga mientras exista una operación vigente.

4) En el DUA de la primer operación que sea tramitada al amparo de la autorización se consignará el Identificador de la autorización y el número de sobre en el que se almacenará junto al resto de la documentación, el documento en soporte papel. De esta forma, se dará cumplimiento al requisito de registro de la autorización ante la DNA.

5) Cuando se trate de una autorización genérica (para varias operaciones o por tiempo indefinido), se consignará en los siguientes DUA, únicamente el Identificador de la autorización.

6) En cualquier caso que el número de sobre almacenado en el servicio RASO sea modificado, se deberá modificar su registro únicamente en el DUA referido en el numeral 4.

III) Registro y comunicación a la DNA de la revocación, modificación o renuncia a la autorización.

7) En caso de renuncia o revocación a la autorización conferida, el Despachante de aduana deberá comunicarlo mediante mensaje electrónico. En dicho mensaje deberá consignar la siguiente información:

- a. Identificador de la autorización
- b. RUT del Despachante
- c. Identificador del documento de revocación.

La renuncia o revocación efectuada será considerada para las futuras operaciones aduaneras que se efectúen, sin perjuicio de las responsabilidades del Despachante de aduana respecto de las operaciones que a la fecha de registro se encuentren pendientes de finalización.

8) A efectos del registro de la revocación, el Despachante de aduana deberá generar un DAE de tipo "AURR" con la imagen escaneada de dicha revocación, siguiendo las disposiciones previstas en el Procedimiento de DUA-Digital del régimen correspondiente, respecto a la Gestión de documentos que se envían al RADE.

9) Generado el DAE correspondiente y archivado en el RADE, el número correspondiente a este archivo será el Identificador de la revocación.

10) La revocación en soporte papel deberá almacenarse en un sobre complementario en el RASO, junto al resto de la documentación del primer DUA que se haya tramitado al amparo de la autorización que ha sido revocada.

11) En caso de producirse modificaciones, revocaciones o renunciaciones parciales a la autorización conferida, se deberá realizar una nueva autorización y el Despachante de Aduana deberá registrarla conforme a lo establecido en el numeral II).

12) Sin perjuicio de lo dispuesto, el Mandante podrá presentarse ante la DNA para revocar la autorización que haya conferido. A estos efectos, deberá presentar una nota mediante expediente GEX en la Mesa de Entrada de la Administración de aduana correspondiente, caratulado en la Familia "Autorización para realización de operaciones aduaneras" con el Tema "Revocación de Poder o Mandato", en la que solicitará se tenga por revocada la autorización otorgada al Despachante de Aduana, de acuerdo al modelo que se adjunta al presente procedimiento (Anexo Modelos de documentos). El expediente será remitido a la Mesa Reguladora donde el funcionario aduanero controlará en el sistema LUCIA que el Despachante de aduana haya comunicado la revocación, en caso contrario la registrará de acuerdo a lo solicitado en el expediente GEX sin perjuicio de las infracciones que pudieran corresponder.

IV) Disposiciones generales.

13) El sistema LUCIA creará una "Lista de Renuncias y Revocaciones de Autorizaciones", donde se incluirán cada una de las renunciaciones y revocaciones que comunique el Despachante de aduana.

14) El Despachante de Aduana, cuando se trate de operaciones aduaneras que se realicen por expediente GEX, deberá adjuntar una copia de la autorización conferida por quien tiene la disponibilidad jurídica de la mercadería, debiendo conservar el original a disposición de la DNA.

En caso de que la autorización conferida ya se encuentre archivada en un RASO, deberá hacerse referencia al identificador de la misma.

15) A efectos de la elaboración de las comunicaciones electrónicas detalladas, se estará a lo dispuesto en los instructivos del Área de Tecnologías de la Información, la que publicará las especificaciones informáticas requeridas para cumplir con las presentes disposiciones.

Ref.: Procedimiento de acreditación y registro del Poder o Mandato otorgado al Despachante de Aduana para la realización de operaciones aduaneras.

Anexo Modelo de documentos

Modelo de autorización para persona física

Autorización para persona física

| | |
|---------------------|--|
| Nombre | |
| Apellidos | |
| Cedula de Identidad | |
| Email | |
| Domicilio | |

Por la presente otorgo a....., N° de despachante....., R.U.T....., con domicilio en.....plenas facultades para actuar en representación de quien suscribe por(*indicar aquí si se trata de una autorización conferida para una operación o varias operaciones aduaneras determinadas, por un plazo determinado o por tiempo indefinido, para un régimen o destino aduanero específico, para una mercadería determinada, etc.*) facultándolo para ejercer todos los actos, trámites y diligencias necesarios para la realización de la operación aduanera de que se trate; para solicitar y cobrar devoluciones de garantías, tributos, adelantos; sin perjuicio de todas las demás facultades implícitas en la relación despachante – cliente inherentes a su calidad de sujeto privado auxiliar del comercio y de la función pública aduanera y conforme a la definición dada por el art. 14 del CAROU.

Firma.

Aclaración.

Modelo de autorización para sociedad comercial

Autorización para sociedad comercial

| | |
|--------------------------|--|
| Denominación | |
| R.U.T | |
| Nombre del representante | |
| Calidad en la que actúa | |
| Email | |
| Domicilio | |

Por la presente otorgo a....., N° de despachante....., R.U.T....., con domicilio en..... plenas facultades para actuar en representación de quien suscribe por(*indicar aquí si se trata de una autorización conferida por un plazo determinado o por tiempo indefinido, para un régimen aduanero específico, para una mercadería determinada, etc.*) facultándolo para ejercer todos los actos, trámites y diligencias necesarios para la realización de la operación aduanera de que se trate; para solicitar y cobrar devoluciones de garantías, tributos, adelantos; sin perjuicio de todas las demás facultades implícitas en la relación despachante – cliente inherentes a su calidad de sujeto privado auxiliar del comercio y de la función pública aduanera y conforme a la definición dada por el art. 14 del CAROU.

Firma.

Aclaración.

Modelo de revocación para persona física

Revocación de autorización para persona física

| | |
|---------------------|--|
| Nombre | |
| Apellidos | |
| Cedula de Identidad | |
| Email | |
| Domicilio | |

Por la presente revoco la autorización N°..... (Indicar si se conoce el Identificador de la autorización) conferida a....., N° de despachante....., R.U.T....., con domicilio en.....

Firma.

Aclaración.

Modelo de revocación para sociedad comercial

Revocación de autorización para sociedad comercial

| | |
|--------------------------|--|
| Denominación | |
| R.U.T | |
| Nombre del representante | |
| Calidad en la que actúa | |
| Email | |
| Domicilio | |

Por la presente revoco la autorización N°..... (Indicar, si se conoce, el Identificador de la autorización), conferida a N° de despachante....., R.U.T....., con domicilio en.....

Firma.

Aclaración.